El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 5.162/2012

Dña. Fátima Sánchez Juan Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la mujer, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 27/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 Montilla.

Juicio de Faltas Inmediato 27/2012

SENTENCIA nº 77/2012

En Montilla, a 29 de mayo de 2012.

Dña. Sara Herrera Maldonado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de esta ciudad y de su Partido Judicial, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos de Juicio de Faltas Inmediato nº 27/2012 seguidos por falta de hurto, en el que han sido partes Raúl Manuel Márquez Rey, como denunciante, y Aurelian Niculae, Stan Stefan Calitescu y Viorel Marian Stancioiu, como denunciados.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Aurelian Niculae, Stan Stefan Calitescu y Vioreal Marian Stancioiu, como autores responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el Art. 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 4 €, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el Art. 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el abono de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 5 días, contados desde la notificación de la sentencia, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Firme que sea la presente resolución, procédase a la destrucción del bolso intervenido a los acusados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Leída y publicada en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Aurelian Niculae, Sttan Stefan Calitescu y Viore Marian Stancioiu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLE-TÍN OFICIAL de córdoba, expido la presente en Montilla a 20 de julio de 2012.- El/La Secretario, firma ilegible.